



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 558 de 2006, 627 de 2007, 455 de 2009, 402 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto Distrital 221 del 31 de mayo de 2002, estableció el Sistema Distrital de Cultura, definiendolo como: “el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, facilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales en el Distrito Capital, según los principios de descentralización, participación, interculturalidad, autonomía, equidad y concertación.” de igual manera en el artículo 23, determinó que: “El Instituto Distrital de Cultura y Turismo reglamentará, apropiará los recursos y garantizará los mecanismos adecuados para realizar un proceso de elección amplio y democrático en el marco de la Constitución Política y de la ley.” *(Negrilla y resaltado fuera texto)*

Que en el marco de lo anterior, la Dirección General del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, el día 7 de junio de 2002, expidió la Resolución N° 159, “Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los Consejos de Cultura del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, con la finalidad de suplir los razón por la cual se hace necesario derogar la misma, en virtud de las nuevas disposiciones que rigen la materia.

Que posteriormente el Decreto Distrital N° 221 de 2002, fue derogado por el Decreto Distrital N° 627 del 28 de diciembre de 2007, el cual a su vez fue adicionado por el Decreto N° 083 del 27 de marzo de 2008, trasformando el Sistema Distrital de Cultura en el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en articulación con el Sistema Distrital de Participación Ciudadana creado y estructurado mediante el Decreto Distrital N° 448 de 2007.

Que en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto N° 627 de 2007, se faculta a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para reglamentar el proceso de elección de los representantes a los Consejos del Sistema.

Que el día 30 de noviembre de 2006, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo N°. 257, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los

Página 1 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” señalando en el artículo 91, la transformación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en virtud de lo anterior, se reorganizó la estructura administrativa del Distrito Capital conformando entre otros, el Sector Cultura, Recreación y Deporte para el cual se determinó como entidad rectora y cabeza de sector a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y como entidades adscritas a ella: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FGAA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y como entidad vinculada a la SCRCD el Canal Capital.

Que mediante el Decreto Distrital N° 558 de 2006, suscrito por el Alcalde Mayor de Bogotá, se determinó: el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, señalando en el Artículo 1 el objeto, así: “Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.

Que a su vez, los literales g) y u) del Artículo 2° del citado Decreto, señalan como funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entre otras las de “Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura, de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos” y “Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Cultura y desarrollar las competencias y demás funciones previstas en el Decreto 221 de 2002”.

Que el Decreto Distrital N° 455 del 15 de octubre de 2009, modificó, adicionó y reglamentó el Decreto N° 627 de 2007, en lo relacionado con el período, la conformación y el funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que teniendo en cuenta las Políticas Culturales 2004 - 2016, el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2012 – 2015 - Bogotá Humana, es necesario reformular y modernizar el sistema de elecciones para elegir a los consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Página 2 de 60

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

armonizándolo con los cambios culturales de la ciudad que garanticen alternativas y mecanismos para su transformación permanente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN**

ARTÍCULO 1. Convocatoria – La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte convocará públicamente, en medios masivos, locales, comunales, institucionales y alternativos de amplia circulación, difusión y demás que considere pertinentes, a la elección de los representantes de los diferentes sectores que integran los Espacios de Participación contemplados en los Decretos Distritales 627 de 2007 y 455 de 2009.

Parágrafo Primero. La Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: objetivo de las elecciones, población objeto, fechas de inscripción y de votación local y distrital, modalidades de votación, puntos de inscripción, descripción del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, las vacantes a los espacios que serán objeto de la elección y los requisitos para poder inscribirse como electores y para postularse como candidatos, el cronograma del proceso, incluyendo los diferentes actividades que pueda contener el mismo.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará como mínimo dos jornadas informativas en cada localidad y cinco jornadas informativas a nivel distrital para que la comunidad cultural y la ciudadanía en general, conozca la importancia del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, las competencias, atribuciones y responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos.

ARTÍCULO 2. Inscripciones – Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de elección de los Consejeros/as de Arte, Cultura y Patrimonio deberán inscribirse como electores/as, candidatos/as o ambos, en los libros de inscripción que abrirá oficialmente la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en los lugares y dentro del plazo previsto para tal efecto en la convocatoria.

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

En el mismo punto de inscripción se podrán inscribir electores/as y candidatos/as para la Circunscripción Local y la Circunscripción Distrital.

Los libros serán cerrados el último día de inscripción señalado en la convocatoria, a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m).

La apertura y cierre de los libros de inscripción estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo primero. Respondiendo a las dinámicas territoriales específicas de las zonas rurales de la ciudad, las personas u organizaciones interesadas en participar como electores/as, deberán inscribirse en los puntos de inscripción específicos señalados en la convocatoria.

Parágrafo Segundo. Las inscripciones para el Consejo Distrital de Patrimonio, el Consejo Distrital de Equipamientos y el Consejo Local de la Localidad de Sumapaz podrá hacerse el día de la asamblea de elección, previa verificación en la base de datos de inscritos y votantes, con el objetivo de establecer:

Que los electores/as no estén inscritos en la base de datos resultado del proceso de inscripción previo a las elecciones.

Que los electores/as no hayan ejercido su voto en la circunscripción Distrital en el caso de el Consejo Distrital de Patrimonio, el Consejo Distrital de Equipamientos, o no hayan ejercido su voto en la circunscripción local en el caso del Consejo de Local de Sumapaz.

ARTICULO 3. Circunscripciones – El proceso de elecciones de espacios de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, contará para efectos de la inscripción y elección, con dos circunscripciones, a saber:

Circunscripción Local: Está conformada por los 20 Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio.

Circunscripción Distrital: Está conformada por los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, los Consejos Distritales de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, el Consejo Distrital de Pa-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

rimonio Cultural, el Consejo Distrital de Equipamientos Culturales y aquellos que sean definidos por la SCRD.

ARTÍCULO 4. - De los electores - Los/as interesados/as en participar como electores/as por cada uno de los sectores de cada uno de los Consejos contemplados en el Decreto 455 de 2009, deben inscribirse de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la presente Resolución y presentar su documento de identidad.

Cada persona natural o jurídica podrá inscribirse como elector/a a la circunscripción local y a la circunscripción distrital una sola vez; es decir, se tiene derecho a ejercer un voto para la circunscripción local y un voto para la circunscripción distrital.

ARTÍCULO 5. - De los candidatos - Los/as interesados/as en participar como candidatos/as por cada uno de los sectores de cada uno de los Consejos contemplados en el Decreto 455 de 2009, deben inscribirse de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Los/as candidatos/as solo podrán inscribirse una sola vez en una de las dos circunscripciones, siempre que se cumpla con los requisitos del sector específico. De inscribirse en las dos circunscripciones, sólo se tendrá en cuenta la primera inscripción registrada.

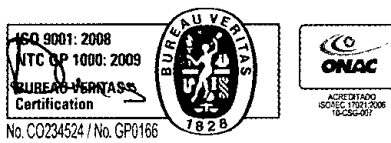
Todos/as los/as candidatos/as, sean personas naturales o personas jurídicas deben entregar diligenciado el formato de hoja de vida, dispuesto para tal efecto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, al momento de la inscripción, así mismo cumplir con la definición y requisitos del sector específico.

ARTICULO 6. - Hoja de vida. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pondrá a disposición de los/as interesados/as en participar en el proceso de elección como candidatos un formato de hoja de vida en cada uno de los puntos de inscripción para ser diligenciado de forma manual. El formato de hoja de vida también estará disponible en medio magnético en la Pagina Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Parágrafo Primero. Los formatos de hojas de vida entregados al momento de la inscripción, no deben contar con soportes de ningún tipo. La solicitud y verificación de los soportes específicos

Página 5 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

se realizará solamente sobre las hojas de vida de los/las candidatos/as que hayan obtenido la mayor votación y cumplido con el umbral en cada uno de los sectores. Una vez verificados los soportes y la correspondencia con lo consignado en las respectivas hojas de vida, se procederá al reconocimiento como candidato electo. En caso de inconsistencias entre la información consignada en la hoja de vida y los soportes allegados, se solicitarán las explicaciones frente al caso, y de continuar la inconsistencia se procederá a verificar los documentos de los/as candidatos/as que hayan obtenido la segunda votación y así sucesivamente hasta que se cumpla con el lleno de los requisitos.

En caso de no cumplir con los requisitos exigidos una vez verificada la hoja de vida de los candidatos, se realizará una nueva elección para el sector específico en los tiempos, lugares y horarios definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Solo podrán votar aquellos/as electores/as que se encuentren incluidos en el libro de inscripción.

Parágrafo Segundo. Las hojas de vida de los candidatos/as, estarán a disposición para su revisión en el punto definido para el efecto en la convocatoria y en la página web de la SCR.D.

ARTICULO 7. - Elección - La postulación de candidatos será nominal y la elección será en jornada electoral por votación directa. Cada persona natural o jurídica inscrita, según el caso, debe presentar en el momento de la votación el documento de identidad con el cual se inscribió.

El proceso electoral se llevará a cabo en el lugar previamente acordado por la Secretaría Distrital, de Cultura, Recreación y Deporte, el mismo día y en el mismo horario en las veinte localidades.

En el mismo punto se podrá ejercer el voto para la circunscripción local y para la circunscripción distrital.

Parágrafo Primero. Tomando en cuenta las especificidades de ciertos sectores a elegir en el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Rural del Sumapaz y de algunos de los Consejos que hacen parte de la circunscripción Distrital, es necesario organizar reuniones de elección específicas según el caso.

Los sectores específicos en los cuales se deben realizar reuniones de elección por fuera de la jornada general de votación definida en el presente artículo se identifican en el siguiente cuadro:

Página 6 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

CONSEJO	SECTOR
Consejo Local de Arte, Cultura y patrimonio de la Localidad Rural de Sumapaz	Organizaciones Ambientales Locales
	Agremiaciones del Sector Productivo
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural	Instituciones de Educación Superior que tengan programas específicos de formación en las áreas o dimensiones del patrimonio cultural.
	Centros de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tengan programas específicos de formación en las áreas del patrimonio cultural
	Organizaciones de propietarios o residentes del patrimonio inmueble.
	Organizaciones o comunidades organizadas poseedoras de un patrimonio cultural inmaterial.
	Organizaciones o comunidades organizadas que habitan o protegen el patrimonio natural
Consejo Distrital de Equipamientos Culturales	Asociaciones o agremiaciones de teatros
	Salas y galerías de arte
	Zonas y reservas patrimoniales
	Archivos
	Planetarios, centros de cultura científica y observatorios astronómicos.

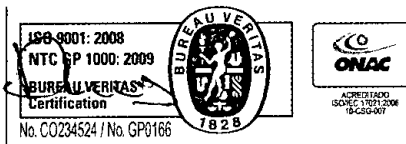
Parágrafo Segundo. Los representantes de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio que tienen participación en los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, Patrimonio Cultural y Equipamientos Culturales, serán elegidos en reuniones específicas, con posterioridad a la instalación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de definir lugares, fechas y horarios, así como la convocatoria y metodología a adelantarse para tal efecto. Los acuerdos y decisiones que se adopten sobre el particular, se registrarán en un Acta por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 8. - Jornada de elección y escrutinio - La instalación de la respectiva jornada de elección y la apertura de las mesas de votación, estarán a cargo del Alcalde Local o su

Página 7 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HU²MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

delegado, el representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cada localidad.

Al cierre de las mesas de votación se realizará públicamente el conteo de los votos. Si resultaren más votos depositados de los registrados en el libro de inscripción de la respectiva mesa de votación, se anularán los votos sobrantes bajo el siguiente mecanismo:

Se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se sacarán el número de votos que supera el registro y se eliminarán. Los votos enmendados, ilegibles o marcados para más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta de resultados de la elección, en la que constará la cantidad de votos con las observaciones anotadas y la cantidad de votos validos, se guardarán en un sobre que deberá sellarse y entregarse a la Dirección de Gestión Corporativa para que sean guardados en el Archivo de la SCRD.

Parágrafo Primero. En caso de empate de dos o más candidatos, se realizará una nueva elección para el sector específico en los tiempos, lugares y horarios definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Sólo serán candidatos los que se encuentren empatados y sólo podrán votar aquellos/as electores/as que se encuentren registrados en el Libro de Inscripción.

De cada Mesa de Votación se levantará un acta de escrutinio con los resultados obtenidos en cada uno de los sectores a elegir, firmada por los coordinadores de mesa y los testigos, y deberá ser entregada por el representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, el día hábil siguiente a la realización de las elecciones.

Parágrafo segundo. De la consolidación de los resultados de las votaciones locales, que se consignaron en las actas de escrutinio, se definirán los candidatos electos a los Consejos Distritales que no optaron por la modalidad de asamblea de elecciones.

ARTICULO 9. Umbral – Se contará con un umbral específico para cada uno de los sectores de cada uno de los Consejos, de cada una de las circunscripciones, que se van a elegir.

El umbral será el 20% sobre el total de los votos validos para cada sector específico; el número mínimo de votos por Consejo no podrá ser menor de 10 votos, dado que la definición del umbral deberá dar como resultado un número entero mayor que 1, para lo anterior se utilizará la

Página 8 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

siguiente fórmula:

Número de votos validos = Umbral

20%

En caso de no cumplir con el umbral mínimo establecido en el presente artículo, se realizará una nueva elección para el sector específico en los tiempos, lugares y horarios definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Solo podrán votar aquellos/as electores/as que se encuentren registrados en el Libro de Inscripción.

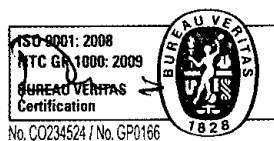
**CAPITULO II
DEFINICIÓN DE SECTORES Y REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS Y ELECTORES/AS**

ARTÍCULO 10. - Definición de sectores y requisitos para candidatos/as en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - Para la elección de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Artistas Locales	Personas naturales que desarrollan prácticas artísticas en la localidad en alguna de las siguientes áreas: Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales y, Literatura.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando la experiencia en el desarrollo de procesos en las prácticas y dimensiones de alguna de las áreas artísticas de acuerdo al sector donde se inscribe. Fotocopia del documento de identidad.
Organizaciones de Cultura del Pueblo Raizal	Organizaciones de base del pueblo Raizal que habitan y desarrollan sus actividades culturales en la localidad y cuentan con reconocimiento legal de la entidad competente.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización en el que identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales del Pueblo Raizal. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o

Página 9 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**



“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>patrimoniales del Pueblo Raizal en la localidad.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Cabildos Indígenas	<p>Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.</p>	<p>El/la representante de los Cabildos Indígenas en la localidad respectiva, será delegado de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 455 de 2009.</p>
Organizaciones Culturales de Base de Comunidades Negras	<p>Organizaciones de base de comunidades negras legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio del Interior y de Justicia, con domicilio y desarrollo permanente de procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar formato de hoja de vida de la organización en la que identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las comunidades afrocolombianas en la localidad. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las comunidades afrocolombianas y cuenta con domicilio en la localidad.</p> <p>Fotocopia del reconocimiento del Ministerio del Interior y de Justicia.</p>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad del delegado.</i>
<i>Organizaciones de Base del Pueblo Rrom - Gitano</i>	<i>Organizaciones de base del Pueblo Rrom - Gitano que habitan y desarrollan sus actividades culturales en la localidad y cuentan con reconocimiento legal del Ministerio del Interior y de justicia en la ciudad.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar formato de hoja de vida de la organización en la que identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales del Pueblo Rrom - Gitano en la localidad. Fotocopia del reconocimiento del Ministerio del Interior y de Justicia. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad del delegado.</i>
<i>Organizaciones o Espacios de Participación Locales de Mujeres</i>	<i>Organizaciones legalmente constituidas o espacios de participación locales de mujeres con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</i>	<i>Ser persona jurídica o espacio de participación local de mujeres; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres en la localidad. En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres y cuenta con domicilio en la localidad. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de</i>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de los espacios de participación locales de mujeres, presentar fotocopia de la norma que crea el espacio (Acuerdo o Decreto Distrital o Local).</p> <p>Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Organizaciones o Colectivos de Sectores Sociales LGBT	Organizaciones legalmente constituidas, redes o colectivos de sectores sociales LGBT con domicilio y desarrollo de procesos o prácticas artísticas, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.	<p>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT en la localidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de cámara de comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT y cuenta con domicilio en la localidad.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Organizaciones de Comunidades Rurales y Campesinas	Organizaciones legalmente constituidas o espacios de participación locales de Comunidades Rurales y Campesinas con domicilio y desarrollo de procesos o prácticas artísticas, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.	<p>Ser persona jurídica o espacio de participación local de Comunidades Rurales y Campesinas; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las Comunidades Rurales y Campesinas en la localidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las Comunidades Rurales y Campesinas y cuenta con domicilio en la localidad.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de los espacios de participación locales de comunidades rurales y campesinas, presentar fotocopia de la norma que crea el espacio (Acuerdo o Decreto Distrital o Local).</p> <p>Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Organizaciones o Espacios de Participación Locales de Personas Adultas Mayores	Organizaciones legalmente constituidas o espacios de participación locales de personas Adultas Mayores con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.	<p>Ser persona jurídica o espacio de participación local de personas adultas mayores; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores en la localidad.</p>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265

RESOLUCIÓN N°

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores y cuenta con domicilio en la localidad.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de los espacios de participación locales de personas adultas mayores, presentar fotocopia de la norma que crea el espacio (Acuerdo o Decreto Distrital o Local). Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad	Organizaciones legalmente constituidas o espacios de participación locales de población en condición de discapacidad con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.	<p>Ser persona jurídica o espacio de participación local de personas en Condición de Discapacidad; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad en la localidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad en la localidad y cuenta con</p>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>domicilio en la localidad.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>En el caso de los espacios de participación locales de personas en condición de discapacidad, presentar fotocopia de la norma que crea el espacio (Acuerdo o Decreto Distrital o Local).</i></p> <p><i>Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</i></p>
Organizaciones de Patrimonio Cultural Local	Organizaciones legalmente constituidas que desarrollan procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio de manera permanente en la localidad o que poseen algún patrimonio cultural.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural en la localidad o que poseen algún patrimonio cultural.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos o actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio en la localidad o que poseen algún patrimonio cultural y cuenta con domicilio en la localidad.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>
Equipamientos Culturales Locales	Organizaciones legalmente constituidas que poseen o administran un equipamiento donde se desarrollan prácticas artísticas, culturales o patrimoniales.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en la realización de actividades en cualquiera de las dimensiones del arte, la cultura o el patrimonio en el equipamiento específico ubicado en la localidad.</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento donde se realizan o circulan expresiones y actividades artísticas, culturales o patrimoniales.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
Instituciones Educativas	<p>Instituciones de educación formal en los distintos niveles, con sede en la respectiva localidad, que cuentan con reconocimiento de la Secretaría Distrital de Educación o el Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia y desarrollo de procesos o actividades en los campos del arte, la cultura o el patrimonio en la localidad respectiva.</p> <p>Fotocopia de la resolución de aprobación de la institución.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
Casas de la Cultura	<p>Organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que se denominan Casa de la Cultura, con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción, donde la organización se identifique como “Casa de la Cultura” y conste que el objeto está relacionado con el desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes y el domicilio se encuentra en la</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>localidad respectiva.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>
<p>Organizaciones o Colectivos de Medios y Comunicadores Comunitarios</p>	<p>Organizaciones legalmente constituidas, redes o colectivos de comunicación con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</p>	<p>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de comunicación relacionados con la divulgación, visibilización, circulación o investigación de las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de la localidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de comunicación relacionados con la divulgación, visibilización, circulación o investigación de las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales y cuentan con domicilio en la localidad respectiva.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas de sus miembros.</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<i>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</i>
<i>Organizaciones o Colectivos de Artesanos/as Locales</i>	<i>Organizaciones legalmente constituidas, redes o colectivos de artesanos o prácticas artesanales con domicilio y desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</i>	<p><i>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos o actividades artesanales en la localidad.</i></p> <p><i>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos o actividades artesanales y cuentan con domicilio en la localidad respectiva.</i></p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas de sus miembros.</i></p> <p><i>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</i></p>
<i>Bibliotecas Comunitarias Locales</i>	<i>Organizaciones legalmente constituidas, redes o colectivos que poseen o administran una Biblioteca Comunitaria en la localidad.</i>	<p><i>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique la continuidad en el trabajo de la biblioteca comunitaria y los servicios que se prestan.</i></p> <p><i>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de</i></p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		<p>los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades como biblioteca comunitaria.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas de sus miembros.</p> <p>En todos los casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Organizaciones Ambientales Locales de la Localidad Rural del Sumapaz	Organizaciones legalmente constituidas que desarrollan procesos culturales asociados a la protección, promoción y preservación del medio ambiente de la Localidad Rural del Sumapaz.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos o actividades culturales asociadas a la protección, promoción y preservación del medio ambiente de la Localidad Rural del Sumapaz.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos o actividades culturales asociadas a la protección, promoción y preservación del medio ambiente de la Localidad Rural del Sumapaz.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
Agremiaciones del Sector Productivo de la Localidad	Organizaciones legalmente constituidas que desarrollan procesos productivos asociados	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos o actividades productivas

Página 19 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Rural del Sumapaz:	a las prácticas culturales de la Localidad Rural del Sumapaz.	asociadas a las prácticas culturales de la Localidad Rural del Sumapaz. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos o actividades productivas asociadas a las prácticas culturales de la Localidad Rural del Sumapaz. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

Parágrafo Primero. En las localidades donde no existan organizaciones de base de comunidades negras, legalmente reconocidas al momento de adelantar el proceso de elecciones, reglamentado por la presente Resolución, la Comisión Consultiva Distrital Autónoma de Comunidades Negras podrá avalar a las organizaciones o colectivos de comunidades negras que estén constituidos en la localidad. Dicho aval será válido por seis meses, tiempo en el cual la organización o colectivo debe adelantar las gestiones correspondientes para ser reconocida/a por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Parágrafo Segundo. En las localidades donde se estén adelantando procesos de conformación de Casas de la Cultura y, al momento del periodo de inscripción no se hayan constituido jurídicamente, se podrán organizar colectivos de trabajo cuyo objeto sea la puesta en marcha de la Casa de la Cultura en la Localidad específica. Dicho colectivo debe presentar un acta de constitución del colectivo, un listado anexo con las firmas de los/las personas u organizaciones que lo conforman y una certificación de la Mesa Distrital de Casas de la Cultura, donde conste que el colectivo si cuenta con un proceso relevante en una de las localidades del Distrito.

ARTICULO 11. - Constitución del Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio – El Consejo Distrital de Asuntos Locales se constituirá una vez se instalen los



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio y cada uno de ellos delegue a su representante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Distrital 455 de 2009.

ARTICULO 12. - Constitución del Consejo Distrital de Casas de la Cultura – El Consejo Distrital de Casas de la Cultura se constituirá una vez se instalen los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio y cada uno de ellos delegue a su representante, en aquellas localidades donde se elijan representantes por el sector de Casas de la Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 455 de 2009.

ARTICULO 13. - Definición de sectores y requisitos de los/las candidatos/as de Los Consejos Distritales de Áreas Artísticas. Para la elección de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

13.1 Consejo Distrital de Música:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<i>Creadores/as en el área de música</i>	<i>Artistas que desarrollan prácticas en la dimensión de la creación tales como composición, interpretación o dirección en los géneros de Música Académica, Músicas Regionales, Músicas Populares Urbanas, Rock y Hip – Hop.</i>	<i>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando mínimo cinco años de experiencia, (premios, grabaciones, publicaciones, programas de mano, registro de derechos de autor) Fotocopia del documento de identidad.</i>
<i>Instituciones de Educación Superior</i>	<i>Instituciones de educación superior que cuentan con programas de pregrado o posgrado en el área de música que cuentan con aprobación de la entidad competente.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa desarrollado. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad, Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en música. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<i>Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Informal</i>	<i>Instituciones que cuentan con programas de formación artística para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de música, reconocidos por la entidad competente.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia y el programa desarrollado. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en música Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i>Investigadores/as o críticos/as expertos/as en el área de música</i>	<i>Personas naturales o representantes de colectivos de investigadores, críticos, historiadores de la música o periodistas vinculados a la crítica musical.</i>	<i>Ser persona natural, presentar hoja de vida, identificando un mínimo de cinco años de experiencia (premios, publicaciones, artículos, críticas, reseñas). Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i>Organizaciones gremiales o asociaciones de profesionales en el área de música</i>	<i>Personas jurídicas constituidas como agremiaciones, sindicatos o asociaciones de profesionales en el área de música en la ciudad.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización y fotocopia del Certificado de la cámara de comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización es de carácter sindical, agremiación o asociación profesional en el área de música o que cuenta con líneas de trabajo con dicho sector. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i>Gestores/as independientes del área de música</i>	<i>Personas naturales de reconocida trayectoria en el sector como promotor, gestor, productor o manager en el área de música.</i>	<i>Ser persona natural y presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia como gestor, productor, manager. Fotocopia del documento de identidad.</i>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Bienes y servicios en el área de música	Personas jurídicas dedicadas a la venta o comercialización de bienes y servicios en cualquiera de las líneas de la industria musical identificada en la ciudad: Espectáculos, discografía, editorial.	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización y fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que su objeto está relacionado con la distribución, comercialización, venta o circulación de bienes y servicios en el área de música.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>

13.2 Consejo Distrital de Danza:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Creadores/as en el área de danza	Artistas, directores/as, coreógrafos/as que adelantan procesos de creación en el área, en cualquiera de sus dimensiones y que acrediten trayectoria en esta dimensión.	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en la dimensión de la creación.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad.</p>
Bailarines/as	Artistas con experiencia en la ejecución de cualquier modalidad de la danza.	<p>Personas naturales, bailarines/as que identifiquen mínimo 5 años de experiencia en el área de la danza</p>
Estudiantes de danza de instituciones de educación formal	Estudiantes que desarrollan un proceso de formación en un programa de educación técnica o superior en danza.	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida que demuestre estar vinculado a un programa de estudios formales en danza con mínimo tres semestres adelantados.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad.</p> <p>Fotocopia del carnet que lo acredita como estudiante de la institución de educación formal.</p>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265

22 MAY 2014

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Formadores/as en el área de danza	Docentes, pedagogos y/o investigadores en el área de danza, en cualquiera de sus niveles (informal, para el trabajo y el desarrollo humano, formal; educación básica, media, superior).	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en el campo de la pedagogía y/o la investigación en danza. Fotocopia del documento de identidad.
Gestores/as independientes del área de danza	Personas u organizaciones que adelanten de manera particular ó con organizaciones del sector, actividades de gestión encaminadas al fomento de los procesos de formación, promoción y circulación de la danza.	Ser persona natural o jurídica y presentar documento de identidad. En caso de ser persona natural: Presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia como gestor/a. Fotocopia del documento de identidad. En caso de ser persona jurídica: Presentar hoja de vida de la organización identificando un mínimo de cinco años de experiencia y fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la entidad está relacionado con la gestión en el área de danza. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

13.3 Consejo Distrital de Arte Dramático:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Artistas de teatro de calle y espacios abiertos	Artistas, actores, actrices, directores/as u otra práctica artística teatral con énfasis y mayor trayectoria en calle y espacios abiertos.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro de calle y espacios abiertos Fotocopia del documento de identidad.



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Artistas de títeres	Artistas, actores, actrices, directores/as u otra práctica artística teatral con énfasis y mayor trayectoria en títeres, marionetas y muñecos.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro de títeres, marionetas y muñecos. Fotocopia del documento de identidad.
Artistas de teatro mimo – clown, gestual, pantomima	Artistas, actor, actriz, director/a u otra práctica artística teatral con énfasis en Mimo – Clown, gestual y pantomima.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando de mínimo cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro Mimo – Clown, gestual y pantomima. Fotocopia del documento de identidad.
Artistas de teatro infantil con actores	Artistas, actor, actriz, director/a u otra práctica artística teatral con énfasis en teatro infantil con actores.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro infantil con actores. Fotocopia del documento de identidad.
Artistas de teatro comunitario	Artistas, actor, actriz, director/a u otra práctica artística teatral con énfasis en teatro comunitario.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro comunitario. Fotocopia del documento de identidad.
Artistas de teatro – circo	Artistas, actor, actriz, director/a u otra práctica artística teatral con énfasis en teatro circo.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en las prácticas artísticas del teatro – circo. Fotocopia del documento de identidad.
Narradores/as orales	Artistas dedicados/as profesionalmente a la narración oral.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en la práctica artística de la narración oral. Fotocopia del documento de identidad.
Jóvenes artistas en arte	Artistas entre los 14 y 35 años, dedicados/as al desarrollo de	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de tres años de



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
dramático	prácticas profesionales en arte dramático.	experiencia en el desarrollo de prácticas profesionales en arte dramático y tener entre 14 y 35 años. Fotocopia del documento de identidad.
Salas de teatro	Organizaciones que poseen o administran una sala de teatro, donde se desarrolla programación permanente.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando un mínimo de cinco años de trabajo y apertura de la sala, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la circulación de prácticas teatrales. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Artistas de grupos de teatro sin sala	Artistas pertenecientes a un grupo de teatro sin sala dedicados a las prácticas del arte dramático.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia de trabajo con grupos de teatro sin sala. Fotocopia del documento de identidad.
Investigadores/as o críticos/as expertos/as en el área de arte dramático.	Profesionales del área de arte dramático que desarrollen prácticas en teoría, investigación, periodismo o crítica en el área.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en la crítica o la investigación en las prácticas del arte dramático. Fotocopia del documento de identidad.
Dramaturgos/as	Artistas, profesionales, dedicadas a la dramaturgia teatral.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de tres obras de teatro, escritas, montadas y presentadas. Fotocopia del documento de identidad.
Gestores/as	Personas dedicadas a la gestión en	Ser persona natural, presentar hoja de vida



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<i>independientes del área de arte dramático</i>	<i>alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático.</i>	<i>identificando un mínimo de cinco años de experiencia de gestión en alguna de las dimensiones o prácticas del arte dramático. Fotocopia del documento de identidad.</i>
<i>Instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal en el área de arte dramático.</i>	<i>Instituciones que cuentan con programas de formación artística formal, para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de arte dramático, reconocidos por la entidad competente.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia y los programas desarrollados en el área de arte dramático. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad, Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en arte dramático. En el caso de las organizaciones que desarrollan procesos de formación informal, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la formación en arte dramático. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>

13.4 Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<i>Creadores/as en el área de artes plásticas y visuales sin título universitario.</i>	<i>Artistas plásticos y visuales sin formación profesional que adelanten procesos de creación en el área en cualquiera de sus dimensiones.</i>	<i>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de tres años de experiencia en el desarrollo de procesos de creación en el área. Fotocopia del documento de identidad.</i>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<p>Creadores/as en el área de artes plásticas y visuales con título universitario.</p>	<p>Artistas plásticos y visuales con título profesional de nivel superior en el área de artes plásticas y visuales que adelanten procesos de creación en el área en cualquiera de sus dimensiones.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de tres años de experiencia en el desarrollo de procesos de creación en el área. Diploma o Acta de grado. Fotocopia del documento de identidad.</p>
<p>Instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en el área de artes plásticas y visuales, que cuentan con reconocimiento o aprobación de la entidad competente.</p>	<p>Instituciones que cuentan con programas de formación artística formal, para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de artes plásticas y visuales, reconocidos por la entidad competente.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución acreditando la experiencia y los programas desarrollados en el área de artes plásticas y visuales. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en artes plásticas y visuales. En el caso de las organizaciones que desarrollan procesos de formación informal, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la Institución está relacionado con la formación en artes plásticas y visuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
<p>Estudiantes de Artes Plásticas y visuales matriculados en un programa de educación superior o de</p>	<p>Estudiantes que demuestren estar vinculados a un programa de educación superior formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en artes plásticas y visuales.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida que demuestre estar vinculado a un programa de educación superior formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en artes plásticas y visuales. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del carnet que lo acredita como</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecido por una Institución Pública o Privada reconocida por la autoridad competente.		estudiante de la institución de educación superior formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en artes plásticas y visuales.
Teóricos/as, investigadores/as, críticos/as o periodistas especializados en el área de artes plásticas y visuales.	Profesionales del campo de las artes plásticas y visuales con formación profesional de nivel superior, que desarrollen prácticas en teoría, investigación, periodismo o crítica en el área.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando experiencia en la investigación de las prácticas de las artes plásticas y visuales; acta de grado del programa de educación superior, Fotocopia del documento de identidad.
Organizaciones sin ánimo de lucro que administran equipamientos culturales con énfasis en circulación en el área de artes plásticas y visuales.	Organizaciones sin ánimo de lucro, que desarrollan acciones con énfasis en la circulación de las prácticas de los agentes del campo de las artes plásticas y visuales en Bogotá.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando la experiencia específica de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la entidad está relacionado con la administración de un espacio de circulación en el área, sin ánimo de lucro. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Organizaciones con ánimo de	Organizaciones con ánimo de lucro, que desarrollan acciones con énfasis	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando la experiencia



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
lucro que administran equipamientos culturales con énfasis en circulación en el área de artes plásticas y visuales.	en la circulación de las prácticas de los agentes del campo de las artes plásticas y visuales en Bogotá.	especifica de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un espacio de circulación en el área, con ánimo de lucro. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Gestores/as independientes del área de artes plásticas y visuales.	Personas que adelanten de manera individual o colectiva actividades de gestión encaminadas al fomento de los procesos en cualquiera de las dimensiones o prácticas del área de artes plásticas y visuales.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando mínimo dos proyectos realizados o un proyecto con mínimo dos versiones. Fotocopia del documento de identidad.
Organizaciones que desarrollan actividades en alguna de las dimensiones del área de artes plásticas y visuales.	Organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan acciones en las dimensiones y prácticas del campo de las artes plásticas y visuales en Bogotá.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando su experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades en cualquiera de las dimensiones del área. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

t



RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

13.5 Consejo Distrital de Artes Audiovisuales:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<p>Creadores/as en el área de artes audiovisuales</p>	<p>Artistas audiovisuales que adelanten procesos de creación en el área en cualquiera de sus dimensiones.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de tres años de experiencia en el desarrollo de procesos de creación en el área. Fotocopia del documento de identidad.</p>
<p>Instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en el área de artes audiovisuales, que cuentan con reconocimiento o aprobación de la entidad competente.</p>	<p>Instituciones que cuentan con programas de formación artística formal, para el trabajo y el desarrollo humano o informal en el área de artes audiovisuales, reconocidos por la entidad competente.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución acreditando la experiencia y los programas desarrollados en el área de artes audiovisuales. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en artes audiovisuales. En el caso de las organizaciones que desarrollan procesos de formación informal, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la institución está relacionado con la formación en artes audiovisuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
<p>Estudiantes de Artes Audiovisuales matriculados en un programa de educación formal o de educación para el</p>	<p>Estudiantes que demuestren estar vinculados a un programa de educación superior formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en artes audiovisuales.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida que demuestre estar vinculado a un programa de educación superior formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en artes audiovisuales con mínimo de dos semestres cursados.</p>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
trabajo y el desarrollo humano ofrecido por una Institución Pública o Privada reconocida y aprobada por la autoridad competente.		Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del carnet que lo acredite como estudiante del programa.
Investigadores/as o críticos/as expertos en el área de artes audiovisuales.	Profesionales del área de las artes audiovisuales con formación profesional de nivel superior, que desarrollen prácticas en teoría, investigación, periodismo o crítica en el área.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando experiencia en la investigación de las prácticas de las artes audiovisuales, copia del acta de grado del programa de educación superior y fotocopia del documento de identidad.
Cine Clubes	Organizaciones sin ánimo de lucro, que desarrollan acciones con énfasis en la circulación de material audiovisual y formación de públicos en Bogotá.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años en el desarrollo de actividades en las dimensiones de circulación de material audiovisual y formación de públicos, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo del Cine Club. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Canales Comunitarios.	Organizaciones que cuentan con un canal televisivo de impacto local que circula información y material audiovisual y visibiliza los procesos y	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de trabajo y constitución del canal comunitario, fotocopia del Certificado de la Cámara de



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
	<i>dinámicas comunitarias.</i>	<i>Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde se reconozca jurídicamente al canal. Fotocopia de la Resolución de reconocimiento del canal comunitario expedida por la Comisión Nacional de Televisión Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i>Espacios equipamientos alternativos de exhibición y circulación del material audiovisual.</i>	<i>y Organizaciones públicas o privadas que poseen o administran equipamientos que cuentan con los medios, equipos y/o instrumentos necesarios para ofrecer al público exhibición del material filmico o trabajos audiovisuales (auditorios, centros culturales o comunitarios, casas de la cultura, fundaciones culturales, teatros)</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años en el desarrollo de actividades de circulación de material audiovisual en el equipamiento específico, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la circulación de material audiovisual. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i>Gestores/as independientes del área de artes audiovisuales</i>	<i>Personas que adelanten de manera individual o colectiva actividades de gestión encaminadas al fomento de los procesos en cualquiera de las dimensiones o prácticas del área de artes audiovisuales.</i>	<i>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años de experiencia en procesos de gestión encaminadas al fomento de las dimensiones o prácticas del área de artes audiovisuales.</i>



RESOLUCIÓN N° 265

22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		Fotocopia del documento de identidad.
Productoras cinematográficas.	Organizaciones que se dedican a la producción de obras cinematográficas.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años en el desarrollo de producciones cinematográficas, Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la producción de obras cinematográficas. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Industrias culturales del área de artes audiovisuales.	Organizaciones con ánimo de lucro que producen, circulan o comercializan contenidos culturales en formato audiovisual.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando un mínimo de cinco años en el desarrollo de producción, circulación o comercialización de contenidos culturales en formato audiovisual, Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la producción, circulación o comercialización de contenidos culturales en formato audiovisual. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

13.6 Consejo Distrital de Literatura:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
<p>Creadores/as en el área de literatura.</p>	<p>Artistas, dedicados/as a la escritura en cualquier género y en cualquier formato.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando las obras creadas y circuladas, citando premios o publicaciones (presenta ISBN de la obra y registro de derecho de autor de la misma). Fotocopia del documento de identidad.</p>
<p>Profesores de instituciones de educación superior con programas en formación artística en el área de literatura, que cuentan con aprobación de la entidad competente.</p>	<p>Profesores de una universidad que cuente con un programa de pregrado o posgrado reconocido por la entidad competente en el área de literatura.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando experiencia en el campo de la pedagogía a nivel de educación superior en programas de literatura. Carta de certificación de la Dirección de Carrera o la Rectoría de la Institución de educación superior correspondiente. Fotocopia del documento de identidad</p>
<p>Estudiantes de Literatura matriculados en un programa de educación superior ofrecido por una Institución Pública o Privada reconocida y aprobada por la autoridad competente.</p>	<p>Estudiantes de una universidad que cuente con un programa de pregrado o posgrado reconocido por la entidad competente en el área de literatura.</p>	<p>Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando la vinculación a un programa de pregrado o posgrado en el área de literatura. Fotocopia del carnet universitario que lo acredita como estudiante del programa. Fotocopia del documento de identidad.</p>



“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
Bibliotecas Privadas que cuentan o no con personería jurídica.	Organizaciones legalmente constituidas, redes o colectivos que poseen o administran una Biblioteca Comunitaria.	Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique la continuidad en el trabajo de la biblioteca. En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades como biblioteca. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas de sus miembros. En todos los casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.
Gestores/as independientes del área de Literatura.	Personas que adelanten de manera individual o colectiva actividades de gestión encaminadas al fomento de los procesos en cualquiera de las dimensiones o prácticas del área de literatura.	Ser persona natural, presentar hoja de vida identificando experiencia en procesos de gestión encaminadas al fomento de las dimensiones o prácticas del área de literatura. Fotocopia del documento de identidad.
Organizaciones promotoras de lectura	Organizaciones que desarrollan procesos, planes, programas y/o proyectos relacionados con la promoción de la lectura.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos, planes, programas y/o proyectos relacionados con la promoción de la lectura. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la promoción de la lectura. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS
		por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Industriales culturales del libro	Organizaciones que intervienen en las áreas de producción y/o circulación del libro.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos de producción y/o circulación del libro Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

ARTICULO 14. - Constitución del Consejo Distrital de Artes – El Consejo Distrital de Artes se constituirá una vez se instalen los Consejos Distritales de Áreas Artísticas y cada uno de ellos delegue a su representante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Distrital 455 de 2009.

ARTICULO 15. - Definición de sectores y requisitos de los/las candidatos/as y electores/as de los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios. Para la elección de los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios se tendrán en cuenta las siguientes precisiones.

15.1 Consejo Distrital de Cultura de Indígenas:

De acuerdo al párrafo del artículo 33 del Decreto 455 de 2009 los/as representantes de los Cabildos Indígenas serán delegados/as por los respectivos Cabildos de acuerdo a sus mecanismos y dinámicas internas.

En el caso del representante por los grupos indígenas asentados en el Distrito Capital que no cuentan con Cabildo reconocido, se definirá un mecanismo de delegación que responda a las dinámicas de los propios grupos indígenas y se registrarán los acuerdos en un acta formal por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

15.2 Consejo Distrital de Cultura Palenque de Comunidades Negras:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones de comunidades negras	Organizaciones de base, reconocidas por el Ministerio del Interior y de Justicia que desarrollan procesos en alguna de las siguientes expresiones culturales: Arte Dramático, Danza, Música, estética afro y gastronomía.	<p>Ser persona jurídica, presentar formato de hoja de Vida de la organización en el que identifique experiencia en el desarrollo de procesos en una de las expresiones culturales de arte dramático, danza, música, estética afro o gastronomía; Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de prácticas culturales en arte dramático, danza, música, estética afro o gastronomía; fotocopia del reconocimiento del Ministerio del Interior y de Justicia</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>	<p>Ser persona natural o jurídica y presentar documento de identidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de prácticas culturales en arte dramático, danza, música, estética afro o gastronomía; fotocopia del reconocimiento del Ministerio del Interior y de Justicia</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
Colonias Regionales de Comunidades Negras.	Organizaciones que aglutinan las colonias regionales de comunidades negras que habitan en Bogotá, a partir de las siguientes	<p>Ser persona jurídica, presentar formato de hoja de Vida de la organización en el que identifique experiencia en el desarrollo de procesos culturales con las colonias regionales, Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste</p>	<p>Ser persona natural o jurídica y presentar el documento de identidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses</p>



RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	regiones: Costa de Nariño, Costa del Valle, Costa del Cauca, Chocó y Costa Caribe.	que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos culturales con las colonias regionales. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad del delegado.	anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos culturales con las colonias regionales. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

15.3 Consejo Distrital de Cultura Raizal:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Representantes de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales del pueblo raizal	Personas naturales que desarrollan procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales del Pueblo Raizal.	Ser persona natural, presentar hoja de vida donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento en las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales del Pueblo Raizal. Fotocopia del Carnet de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que acredite su condición de Raizal. Fotocopia del documento de identidad.	Ser persona natural, Presentar carnet de la Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE" del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y documento de identidad.



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

15.4 Consejo Distrital de Cultura del Pueblo Rrom – Gitano: Los/as representantes de las Organizaciones del Pueblo Rrom - Gitano del Distrito Capital serán delegados/as por las respectivos Organizaciones de acuerdo a sus mecanismos y dinámicas internas, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Distrital 455 de 2009.

15.5 Consejo Distrital de Cultura de Mujeres:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones, redes o colectivos de mujeres	Organizaciones o redes o colectivos distritales que desarrollen procesos encaminados a fomentar las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres.	<p>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres a nivel distrital.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>	<p>Ser persona natural o jurídica y presentar el documento de identidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las mujeres.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p>



“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
			En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.

15.6 Consejo Distrital de Cultura de Comunidades Rurales y Campesinas:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Instituciones de educación superior o centros de investigación	Instituciones que desarrollen programas o líneas de investigación en torno a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas, que cuentan con reconocimiento de la entidad competente.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando la experiencia en el programa o línea de investigación desarrollada. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la institución identificando la experiencia en el programa o línea de investigación desarrollada. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como elector. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

15.7 Consejo Distrital de Cultura de Personas en Condición de Discapacidad:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones de personas en condición de	Organizaciones que desarrollan procesos de	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas	Ser persona natural o jurídica y presentar el documento de identidad.



“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
discapacidad	fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad cualquiera que sea el tipo de discapacidad: Visual, física, cognitiva, múltiple, auditiva, mental que desarrollen prácticas en arte, cultura o patrimonio.	artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad a nivel distrital, con énfasis en el tipo de discapacidad por el cual se postula. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción	En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas en condición de discapacidad Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción

15.8 Consejo Distrital de Cultura de los Sectores Sociales LGBT:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones, colectivos o redes LGBT	Organizaciones, redes o colectivos que desarrollan procesos de fomento a las	Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas,	Ser persona natural o jurídica y presentar el documento de identidad. En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT a nivel distrital.	<p>culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT a nivel distrital.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>	<p>Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
Instituciones de educación superior o centros de investigación	Instituciones que desarrollen programas o líneas de investigación en torno a las prácticas	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa o línea de investigación desarrollada.</p> <p>Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como candidato.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa o línea de investigación desarrollada.</p> <p>Carta de la Dirección de</p>



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	artísticas, culturales o patrimoniales de los sectores sociales LGBT, que cuentan con reconocimiento de la entidad competente.	Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como elector. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.

15.9 Consejo Distrital de Cultura de personas Adultas Mayores:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones, colectivos o redes de Adultos Mayores	Organizaciones, redes o colectivos que desarrollan procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores a nivel distrital.	Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores a nivel distrital. En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores. Sí la inscripción no la realiza el	Ser persona natural o jurídica y presentar el documento de identidad. En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de las personas adultas mayores. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
		<p>representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>	<p>presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>

15.10 Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Organizaciones, colectivos o redes de Jóvenes	Organizaciones, redes o colectivos que desarrollan procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los/las jóvenes a nivel distrital.	<p>Ser persona jurídica, red o colectivo; presentar hoja de vida de la organización donde se identifique experiencia en el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los/las jóvenes</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los/las jóvenes a nivel distrital.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse</p>	<p>Ser persona natural entre los 14 y 26 años o persona jurídica y presentar el documento de identidad.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, presentar Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales o patrimoniales de los/las jóvenes a nivel distrital.</p> <p>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
		<p>una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>	<p>autorización firmada por éste.</p> <p>En el caso de las redes o colectivos, presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con firmas de sus miembros.</p> <p>En ambos casos Presentar fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>

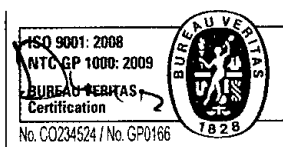
ARTICULO 16. - Constitución del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios – El Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios se constituirá una vez se instalen, los Consejos Distritales de cada uno de los Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, incluidos en el artículo 15 de la presente Resolución y cada uno de ellos delegue a su representante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del Decreto Distrital 455 de 2009.

ARTICULO 17. - Definición de sectores y requisitos de los/las candidatos/as y electores/as del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Para la elección del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se tendrán en cuenta las siguientes precisiones.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural	Instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural, que	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa académico desarrollado.</p> <p>Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural.</p> <p>Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa académico desarrollado.</p> <p>Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural.</p> <p>Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría</p>

Página 46 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	<i> cuentan con reconocimiento de la entidad competente.</i>	<i> su interés en participar como candidato. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>	<i> expresando su interés en participar como elector. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i> Centros de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tengan programas específicos de formación en las áreas del patrimonio cultural</i>	<i> Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tengan programas específicos de formación en las áreas del patrimonio cultural, reconocidos por la entidad competente.</i>	<i> Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa académico desarrollado. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como candidato. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>	<i> Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la Institución identificando la experiencia en el programa académico desarrollado. Fotocopia de la resolución de aprobación del programa académico en las áreas del patrimonio cultural. Carta de la Dirección de Carrera, Facultad o Rectoría expresando su interés en participar como elector. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
<i> Profesionales y agremiaciones</i>	<i> Profesionales o agremiaciones</i>	<i> Ser persona natural o jurídica y presentar documento de</i>	<i> Ser persona natural o jurídica, presentar hoja de vida</i>



FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
de profesionales expertos	de profesionales expertos en las distintas áreas o dimensiones del patrimonio cultural.	<p>identidad.</p> <p>En caso de ser persona natural: Presentar hoja de vida identificando experiencia o estudios específicos en las áreas o dimensiones del patrimonio cultural. Fotocopia del acta de grado. Fotocopia del documento de identidad.</p> <p>En caso de ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la entidad identificando experiencia en el desarrollo de procesos en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural. Fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que la organización es una agremiación de profesionales de carreras afines a las áreas o dimensiones del patrimonio cultural. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>	<p>identificando experiencia o estudios específicos en las áreas o dimensiones del patrimonio cultural y presentar el documento de identidad Fotocopia del acta de grado. Fotocopia del documento de identidad.</p> <p>Para personas jurídicas: Hoja de vida de la organización identificando experiencia en el desarrollo de procesos en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural. Fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que la organización es una agremiación de profesionales de carreras afines a las áreas o dimensiones del patrimonio cultural. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>
Organizaciones que realicen actividades de	Organizaciones que realizan actividades de	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia el desarrollo de</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia el desarrollo de</p>



RESOLUCIÓN N° 265 22 MAY 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.	divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.	actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Otros sectores dedicados al aprovechamiento económico del patrimonio cultural.	Organizaciones dedicadas al aprovechamiento económico del patrimonio cultural.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico del patrimonio cultural. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de aprovechamiento	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida identificando experiencia en el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico del patrimonio cultural. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de actividades de aprovechamiento



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
		<p>económico del patrimonio cultural.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>	<p>económico del patrimonio cultural.</p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>
<p>Organizaciones de propietarios o residentes del patrimonio inmueble.</p>	<p>Organizaciones que agrupen propietarios o residentes del patrimonio inmueble debidamente reconocido en el Distrito Capital.</p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con un ejercicio de asociatividad en torno a la propiedad o residencia en un patrimonio inmueble reconocido por la entidad competente.</p> <p><i>Fotocopia del documento de reconocimiento como patrimonio cultural del bien Inmueble específico expedido por la entidad competente.</i></p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>	<p>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con un ejercicio de asociatividad en torno a la propiedad o residencia en un patrimonio inmueble.</p> <p><i>Fotocopia del documento de reconocimiento como patrimonio cultural del bien Inmueble específico expedido por la entidad competente.</i></p> <p><i>Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i></p>
Organizaciones	Organizaciones	Ser persona jurídica, presentar	Ser persona jurídica, presentar



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
o comunidades organizadas poseedoras de un patrimonio cultural inmaterial.	o comunidades organizadas poseedoras de un patrimonio cultural inmaterial debidamente reconocido en el Distrito Capital.	hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la propiedad y responsabilidad directa de una expresión, un evento u otro hecho o práctica cultural que haya sido declarada patrimonio cultural inmaterial por la entidad competente. Fotocopia del documento de reconocimiento del patrimonio cultural específico expedido por la entidad competente. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la propiedad y responsabilidad directa de una expresión, un evento u otro hechos o práctica cultural que haya sido declarada patrimonio cultural inmaterial por la entidad competente. Fotocopia del documento de reconocimiento del patrimonio cultural específico expedido por la entidad competente. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Organizaciones o comunidades organizadas que habitan o protegen el patrimonio natural	Organizaciones o comunidades organizadas que habitan o protegen el patrimonio natural debidamente reconocidas en el Distrito Capital	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia o	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia o



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
		<p>memoria de un patrimonio natural reconocido por la entidad competente.</p> <p>Fotocopia del documento de reconocimiento del patrimonio natural específico expedido por la entidad competente.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>	<p>memoria de un patrimonio natural reconocido por la entidad competente.</p> <p>Fotocopia del documento de reconocimiento del patrimonio natural específico expedido por la entidad competente.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>

Parágrafo. Los Sectores de Instituciones de Educación Superior, Centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Organizaciones de Propietarios o Residentes del Patrimonio Inmueble, Organizaciones o Comunidades Organizadas Poseedoras de un Patrimonio Cultural Inmaterial, Organizaciones o Comunidades Organizadas que habitan o protegen el Patrimonio Natural, se elegirán en reuniones específicas, convocadas con la suficiente anticipación por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en las que participarán las personas jurídicas candidatos y electores, que se hayan inscrito en los tiempos y lugares dispuestos para ello. Los resultados de la reunión de elección se consignarán en las respectivas actas.

ARTICULO 18. - Definición de sectores y requisitos de los/las candidatos/as y electores/as del Consejo Distrital de Equipamientos Culturales. Para la elección del Consejo Distrital de Equipamientos Culturales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
Asociaciones o agremiaciones de teatros	Organizaciones de segundo nivel que agrupen organizaciones	Ser persona jurídica de segundo nivel, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos	Ser persona jurídica de segundo nivel, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	que posean o administren salas de teatro con domicilio en el Distrito Capital.	dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la asociatividad de organizaciones que administran o poseen salas de teatro. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la asociatividad de organizaciones que administran o poseen salas de teatro. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Auditorios y salas de música	Organizaciones que posean o administren equipamientos especializados para la circulación en el área de música.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento para la circulación de expresiones artísticas, con énfasis en música. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración del equipamiento y la circulación de expresiones artísticas, con énfasis en música. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Salas y	Organizaciones	Ser persona jurídica, presentar hoja	Ser persona jurídica, presentar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265

22 MAY 2014

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
galerías de arte	que posean o administren equipamientos especializados para la circulación en el área de las artes plásticas y visuales.	de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento para la circulación de expresiones artísticas en el área de las artes plásticas y visuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración del equipamiento y la circulación de expresiones artísticas en el área de las artes plásticas y visuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Salas de cine	Organizaciones que posean o administren equipamientos especializados para la circulación en el área de las artes audiovisuales.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento para la circulación de expresiones artísticas en el área de las artes audiovisuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización identificando experiencia de trabajo, fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración del equipamiento y la circulación de expresiones artísticas en el área de las artes audiovisuales. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
		<i>firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>	<i>autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
Zonas y reservas patrimoniales	Organizaciones o comunidades organizadas que habitan o protegen zonas y reservas patrimoniales debidamente reconocidas en el Distrito Capital	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la conservación y protección de una zona o reserva patrimonial reconocida por la entidad competente. Fotocopia del documento de reconocimiento de la zona o reserva patrimonial expedido por la entidad competente. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la conservación y protección de una zona o reserva patrimonial reconocida por la entidad competente. Fotocopia del documento de reconocimiento de la zona o reserva patrimonial expedido por la entidad competente. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</i>
Archivos	Organizaciones que posean o administren equipamientos especializados para la preservación de la memoria	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración</i>	<i>Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con</i>



“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	histórica y del patrimonio documental.	de un equipamiento para la preservación de la memoria histórica y del patrimonio documental. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	la preservación de la memoria histórica y del patrimonio documental. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Centros de expresiones culturales y cívicos	Organizaciones que posean o administren equipamientos donde se desarrollen expresiones y actividades artísticas o culturales comunitarias.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento donde se realizan o circulan expresiones y actividades culturales comunitarias. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento donde se realizan o circulan expresiones y actividades culturales comunitarias. Sí la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Centros de expresiones culturales de poblaciones	Organizaciones que posean o administren equipamientos donde se desarrollen	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde



RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR	DEFINICIÓN	REQUISITOS CANDIDATOS	REQUISITOS ELECTORES
	expresiones y actividades artísticas o culturales de grupos étnicos o sectores sociales y etarios.	que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento donde se realizan o circulan expresiones y actividades artísticas y culturales de grupos étnicos o sectores sociales y etarios. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento donde se realizan o circulan expresiones y actividades artísticas y culturales de grupos étnicos o sectores sociales y etarios. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.
Planetarios, centros de cultura científica y observatorios astronómicos	Organizaciones que posean o administren equipamientos especializados que responden a una demanda vinculada específicamente con la cultura científica.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento especializado y adecuado como planetario, centro de cultura científica u observatorio astronómico. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.	Ser persona jurídica, presentar hoja de vida de la organización. Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración de un equipamiento especializado y adecuado como planetario, centro de cultura científica u observatorio astronómico. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265

22 MAY 2014

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo. Los sectores de Asociaciones o Agremiaciones de Teatros, Salas y Galerías de Arte, Zonas y reservas patrimoniales, Archivos y Planetarios, Centros de Cultura Científica y Observatorios Astronómicos, se elegirán en reuniones específicas, convocadas con la suficiente anticipación por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en las que participarán las personas jurídicas candidatos y electores, que se hayan inscrito en los tiempos y lugares dispuestos para ello. Los resultados de la reunión de elección se consignarán en las respectivas actas.

CAPITULO III

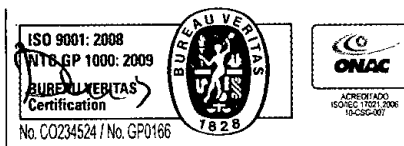
CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS CULTURALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

ARTICULO 19. - Constitución de las Mesas Culturales. La constitución de las Mesas Culturales establecidas en el Decreto 455 de 2009, por su naturaleza y rol estratégico dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, no está sujeta a ningún proceso previo de inscripción ni elección. Dichas Mesas serán constituidas a partir de reuniones de trabajo donde los diferentes sectores que las conforman participarán y elegirán a sus delegados/as. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte debe adelantar el proceso de convocatoria respectivo para asegurar que las Organizaciones conozcan las fechas, lugares y horarios establecidos para dichas reuniones.

ARTICULO 20. - Constitución del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio se constituirá una vez se instalen los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, Los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, así como los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural y Equipamientos Culturales y, cada uno de ellos delegue sus representantes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 58 del Decreto Distrital 455 de 2009.

Página 58 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265

22 MAY 2014

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21. - De la edad de electores y candidatos. La edad mínima para participar como electores es de 14 años cumplidos y para candidatos será de 18 años cumplidos con cédula vigente.

ARTÍCULO 22. - Reclamos.- Los reclamos o impugnaciones que se presenten respecto de los procesos de elección, deberán ser presentados ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la jornada electoral respectiva. La Secretaría, a través de la Oficina Asesora Jurídica, resolverá las reclamaciones dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 23. - Comité de Veeduría - Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, podrán constituirse autónomamente Comités de Veeduría a través de los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital, sin perjuicio del derecho a participar de los Personeros Locales, quienes serán convocados previamente a la realización del proceso electoral respectivo.

ARTÍCULO 24.- Instalación de los Consejos de Cultura del Distrito Capital – La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinará todos los aspectos que sean necesarios para la instalación de los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto, y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los/las consejeros/as elegidos/as.

ARTÍCULO 25. - De las comunicaciones. Toda comunicación o documento relacionado con el proceso de elección se enviará a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

ARTICULO 26. - Divulgación de la presente reglamentación. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría, en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin, con la comunidad del Distrito Capital.

Página 59 de 60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

FR-02-CP-GRF-V.01-07/04/09

265 22 MAY 2014

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 27. - Derogaciones. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 159 de 2002 expedida por la Dirección General del Instituto Distrital de Cultura y Turismo el día 7 de junio de 2002 y la Resolución 484 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, Distrito Capital a los

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Andrés Camilo Guivarán
Revisaron: Denis Clavijo Téllez
Revisaron y Aprobaron: Luz Marina Melo
Marta Lucia Bustos
Carmen Yolanda Villabona
Yaneth Suárez Acero